

DECRETO

Antecedentes

1. La Colla Casteller Xiquets de Reus es una entidad sin ánimo de lucro que tiene la finalidad de fomentar, promocionar y difundir así como enseñar los “castells” mediante la participación en exhibiciones y otras manifestaciones festivas y actos populares. La entidad tiene su sede social y local de ensayo en la Calle Rosich 4-8 de la ciudad. El inmueble fue adquirido por la entidad en 1988, inaugurado en 1990 y fue remodelado íntegramente en 2013 para adaptarlo a la normativa actual y hacer un espacio abierto y diáfano en la ciudad y poder así ser un referente “casteller” y cultural tanto en Reus como Cataluña. Para poder llevar a cabo la mencionada remodelación la entidad dispuso de recursos propios, aportaciones de sus asociados y un crédito hipotecario contratado con una cooperativa de crédito.
2. El 13 de marzo de 2023, la Colla Casteller Xiquets de Reus presentó solicitud de subvención por colaboración con los gastos del año 2023 relativos al sostenimiento de la actividad de la entidad, de los intereses financieros de las cuotas del préstamo hipotecario, así como por colaboración con los gastos de amortización de las cuotas del préstamo hipotecario mencionado firmado en 2012 para hacer frente al pago de las reformas realizadas en la sede de la entidad, necesarias para su supervivencia social.
3. Que en las partidas 31431-33415-489 y 31431-33415-789 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.
4. Visto el informe firmado el día 12 de abril de 2023 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a la Colla Casteller Xiquets de Reus, por un importe de 17.200,00 euros, por colaboración con los gastos de mantenimiento de la entidad durante el año 2023.
5. Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 18 de abril de 2023.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público, social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones dado que la entidad manifiesta una especial implicación en la programación cultural en la ciudad, participando en actos populares,

como pasacalles, acompañamientos festivos y otros actos tradicionales, que se llevan a cabo en la ciudad durante todo el año, mostrando su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad y, en particular, el hecho “casteller” como expresión cultural de nuestro territorio y sociedad.

Se valora de manera positiva la participación de esta asociación durante algunos actos festivos y que todos sus miembros participen de forma voluntaria y se potencie la cohesión social en el tejido asociativo, por lo cual el IMRC tiene la voluntad de apoyar y colaborar con los gastos del año 2023 con una subvención directa por un importe total de 17.200,00 euros según el siguiente detalle:

. 9.200,00 euros por la colaboración con los gastos de sostenimiento de la actividad de la entidad que incluyen también los gastos financieros del préstamo hipotecario mencionado en la parte expositiva, con cargo a la partida 31431-33415-489 del presupuesto 2023.

. 8.000,00 euros por la colaboración con los gastos de amortización de las cuotas del préstamo hipotecario mencionado en la parte expositiva, con cargo a la partida 31431-33415-789 del presupuesto 2023.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marc normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO.- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del Instituto Municipal Reus Cultura y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe total cierto de 17.200,00 euros a la Colla Castellera Xiquets de Reus con NIF G43103118, según el siguiente detalle:

. 9.200,00 euros por la colaboración con los gastos de sostenimiento de la actividad de la entidad que incluyen también los gastos financieros del préstamo hipotecario mencionado en la parte expositiva, con cargo a la partida 31431-33415-489 del presupuesto 2023.

. 8.000,00 euros por la colaboración con los gastos de amortización de las cuotas del préstamo hipotecario mencionado en la parte expositiva, con cargo a la partida 31431-33415-789 del presupuesto 2023.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación correspondientes al 70% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago en el número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus, según el siguiente detalle:

. 6.440,00 euros por la colaboración con los gastos de sostenimiento de la actividad de la entidad que incluyen también los gastos financieros del préstamo hipotecario mencionado en la parte expositiva, con cargo a la partida 31431-33415-489 del presupuesto 2023.

. 5.600,00 euros por la colaboración con los gastos de amortización de las cuotas del préstamo hipotecario mencionado en la parte expositiva, con cargo a la partida 31431-33415-789 del presupuesto 2023.

TERCERO: El pago del 30% restante de la subvención, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 15 de enero de 2024, según el siguiente detalle:

. 2.760,00 euros por la colaboración con los gastos de sostenimiento de la actividad de la entidad que incluyen también los gastos financieros del préstamo hipotecario mencionado en la parte expositiva, con cargo a la partida 31431-33415-489 del presupuesto 2023.

. 2.400,00 euros por la colaboración con los gastos de amortización de las cuotas del préstamo hipotecario mencionado en la parte expositiva, con cargo a la partida 31431-33415-789 del presupuesto 2023.

La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto. En la medida que la subvención concedida tiene por objeto cubrir el sostenimiento de la actividad de la entidad, y en conformidad con lo que disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Reus - base 26.^a 4.9, **la entidad beneficiaria tendrá que aportar los estados contables del ejercicio correspondiente a la subvención (balance de situación, cuenta de resultados y el informe de auditoría si esta es obligatoria por el volumen de negocios de la entidad y de las subvenciones concedidas) .**

Si la entidad beneficiaria no tiene la obligación legal de generar la documentación contable indicada al párrafo anterior, la justificación económica y del gasto se hará mediante la presentación del balance económico de la entidad, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las **facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, **así como los justificantes de sus pagos. En el caso de la subvención por colaboración con los gastos de amortización de las cuotas del préstamo hipotecario, se tendrán que adjuntar los cargos por domiciliación bancaria de las cuotas de todo el año 2023**

con una copia del contrato de préstamo y el cuadro de amortizaciones del mismo.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La **justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC**, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del IMRC, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

e) **Declaración responsable** para informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal como dispone el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) Dado que el gasto subvencionable supera los importes que el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, **para la justificación de todos aquellos gastos adjudicados con posterioridad a la concesión de la presente subvención que superen los mencionados importes, la Colla Castellerà Xiquets de Reus tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos al art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y aportar estos presupuestos con el resto de la documentación justificativa.**

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al IMRC a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la qual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO: La Colla Castellera Xiquets de Reus, se tendrá que comprometer a destinar el inmueble del cual se le subvencionan los gastos del crédito hipotecario a sede social y local de ensayo durante un periodo no inferior a cinco años, según lo que dispone el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTO: Se dispensa a la Colla Castellera Xiquets de Reus de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.